



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14667778-GDEBA-DSTAMTGP: Resolución MT-Reglamentación del Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires PRESERVAR TRABAJO

VISTO el expediente N° EX-2020-14667778-GDEBA-DSTAMTGP, el Decreto N° 3379/08, el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA se creó el Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires “PRESERVAR TRABAJO”, el cual tiene por objeto contribuir al sostenimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19);

Que, en el artículo 3° del citado decreto, se designó al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación del Programa “PRESERVAR TRABAJO”, facultándolo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación, resultando prioritario en esta instancia dictar el acto administrativo tendiente a la consecución de dicho extremo;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso 10, de la Ley N° 15.164 y el artículo 3° del Decreto N° 613/2020;

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires “PRESERVAR TRABAJO” que, como Anexo Único (IF-2020-15778846-GDEBA-DPEMMTGP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Empleo a suscribir y aprobar convenios con los organismos de incumbencia en la ejecución del PROGRAMA para la realización de acciones de asistencia técnica y capacitación orientadas a la mejora de las condiciones productivas y laborales de las empresas y unidades productivas participantes.

ARTICULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Empleo para diseñar e implementar los formularios de solicitud y/o de manifestación de interés, los convenios de adhesión de las empresas y unidades productivas y de los instrumentos de evaluación, necesarios para la ejecución y a disponer las modificaciones que resulten necesarias.

ARTICULO 4°. La Subsecretaría de Relaciones del Trabajo intervendrá en las solicitudes de inscripción y/o manifestaciones de interés de las empresas o unidades productivas, a fin de efectuar recomendaciones cuando se presenten casos en los que peligre la continuidad de algunas o todas las relaciones de trabajo o la existencia misma de la empresa o unidad productiva. Asimismo, prestará colaboración en la implementación del Programa a través de las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 5°. La Subsecretaría de Empleo realizará el seguimiento y monitoreo de los compromisos asumidos por las empresas y unidades productivas participantes, sin perjuicio de la competencia de fiscalización de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo.

ARTICULO 6°. Establecer que los criterios de admisión de las empresas y unidades productivas en lo referente a las actividades económicas, localización geográfica y priorización se sujetará a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo Único del Decreto DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, en cuanto a la intervención previa del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.